

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id... 0'07
 Por 30 id. id... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Agosto).

Administración Central

Ministerio de la Guerra

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Existen en la actualidad varias disposiciones que regulan la concesión de determinadas ventajas para el ingreso y durante su permanencia en las Academias militares a los aspirantes que reúnen circunstancias especiales. Estas ventajas, traducidas en facilidades para seguir la carrera de las Armas, se instituyeron como una protección a los hijos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, a fin de recompensar en cierto modo el sacrificio que habían hecho por la patria.

El Real decreto de 4 de Mayo de 1911 extiende estos beneficios a los hermanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, siempre que sean huérfanos de padre, y el Ministro que suscribe cree de justicia ampliar esta concesión en el sentido de que a los hermanos de los fallecidos en acción de guerra ó a consecuencia inmediata de heridas en ella recibidas, siempre que la defunción no ocurra después de haber sido dado de alta curado de sus lesiones, se les otorguen los expresados beneficios, aun cuando no sean huérfanos de padre, por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
 Ramón Echagüe

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los hermanos de militar muerto en acción de guerra ó a consecuencia inmediata de heridas en ella recibidas, siempre que el fallecimiento no ocurra después de haber sido dado de alta curado de sus lesiones, tendrán derecho, sean ó no hijos de militares, a los beneficios que para el ingreso y durante la permanencia en las Academias establece el Real decreto de 21 de Agosto de 1909, aun cuando no fuesen huérfanos de padre.

Dado en Palacio a diecinueve de Agosto de novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe

(Gaceta del 22 de Agosto).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites que previene el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales y el 7.º del Reglamento para su ejecución, no habiéndose presentado ninguna reclamación, y siendo favorables los informes de los Ingenieros Jefes de las respectivas provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha teni-

do a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales y puentes económicos siguientes:

Provincia de Logroño

Santo Domingo de la Calzada a Villar de Torre.

Villalobar a la carretera de Santo Domingo a Foncea en el kilómetro 5 y hectómetro 6.

Hornos a la carretera de Alto de San Antón a la de Soria a Logroño.

Aldeanueva de Ebro a la Barca de Azagra.

Muro de Cameros a la carretera de Piqueras a Logroño.

Tricio a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Grañón a la carretera de Santo Domingo a Foncea.

Villaverde a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

Torrecilla sobre Alesanco a Alesanco.

Puente sobre el río Oja ó Glera, en término de Santurde, para comunicarse con la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Señor Director General de Obras Públicas.

(Gaceta del 23 de Agosto).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, la Cátedra de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octu-

bre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales a la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1914.

—El Subsecretario, Silvela.

XXXXXXXX

Dirección General de Primera enseñanza

Como aclaración y complemento a la orden de 5 de Junio último, GACETA del 8, relativa al concurso de interinos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que el plazo que establece el número 5.º de la citada orden para dar cuenta al solicitante de la aceptación de Escuela a los Rectorados respectivos, se entienda de quince días, a partir del siguiente a la inserción en la GACETA de la última propuesta, en vista de no haber coincidido la publicación de esta.

2.º Que una vez publicadas las 10 primeras propuestas, el Rectorado que haya adjudicado

todas las vacantes anunciadas ó el mayor número de las mismas, está facultado para anunciar nuevamente las vacantes necesarias de 500 pesetas existentes á la fecha, en su distrito, hasta completar las 500 de cada sexo que deben adjudicarse, teniendo en cuenta á este efecto que las respectivas convocatorias y sus incidencias se han publicado en las GACETAS del 30 de Mayo, 11, 18, 19 y 30 de Junio, 5, 9, 14, 16, 17, 19 y 24 de Julio, y además las comunicaciones que deben mediar entre los Rectorados rectificando ó confirmando sus anuncios ó propuestas.

3.º Que se publiquen en la GACETA tantas nuevas propuestas ó derivaciones de las primeras, como sean precisas, y en la misma forma, hasta la total colocación de los interinos, de conformidad á lo prevenido en la segunda parte del número 2 de la orden de 16 de Marzo último, GACETA del 20.

4.º Que los solicitantes más modernos, á quienes no se les haya asignado Escuela en las propuestas, están obligados á solicitar las vacantes que vayan quedando en los distintos Rectorados, entendiéndose que el Maestro que no solicita, renuncia á la plaza que en definitiva le corresponda, y el que no se posesione de la Escuela obtenida en el concurso pierde la condición de propietario, pasando á sustituirle el interino más antiguo, de acuerdo con el párrafo 1.º del número 6.º de la repetida orden de 5 de Junio.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1914.—El Director general, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 24 de Agosto).

Administración Municipal

AZOFRA

288

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del Sr. Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Azofra, 13 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.

XXXXXXXX

BERCEO

291

Después de guardadas las formalidades legales, queda expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para 1915 en la Secretaría de este Ayuntamiento para hacer las reclamaciones oportunas, pues pasados dichos días no serán oídas.

Berceo, 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Escolástico Lafuente.

XXXXXXXX

FONCEA

292

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1915, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo.

Foncia, 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Emilio Varona.

XXXXXXXX

CASALARREINA

293

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se encuentra al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Casalarreina, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Justo de la Guardia.

XXXXXXXX

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

294

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

San Vicente de la Sonsierra, 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Canuto Velandia.

XXXXXXXX

AUSEJO

296

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto

de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1915, queda expuesto al público por término de quince días, á fin de que por los vecinos pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Ausejo, 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Severiano Romeo.

XXXXXXXX

TORRE EN CAMEROS

297

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para regir en el próximo año de 1915 é informado por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torre en Cameros, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, Lorenzo del Pueyo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

284

Pérez Fernández, Celedonio; soltero, de quince años, natural y

vecino de Logroño, de ignorado paradero, procesado en causa número 27, de 1914, sobre tentativa de robo, comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Durango, 22 de Agosto de 1914.—José de Solano.

XXXXXXXX

JUZGADOS MILITARES

Regimiento Dragones de Numancia

11.º DE CABALLERIA

289

Filiación del recluta Toribio Santamaría Bueno, hijo de Valentín y de Dominica, natural de Nieva, provincia de Logroño, parroquia de ídem, vecindado en Buenos Aires, Juzgado de primera instancia de Torrecilla, provincia de Logroño, Capitanía general de Aragón, nació en 16 de Abril de 1892, de oficio comerciante, edad 21 años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura, 1 metro 665 milímetros; acreditó saber leer y escribir.

Cuerpos en que ha servido y cuánto en cada uno

Entró á servir en 1.º de Agosto de 1913.—En la caja de recluta de Logroño.—Es copia.—El Secretario, Enrique Cleries.—Visto bueno: El Comandante Juez instructor, Sáez.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1914

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferido	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	29 50	28 »	» »	57 50
2.º	Policia de seguridad.	» »	» »	» »	» »
3.º	Policia urbana y rural.	» »	» »	» »	» »
4.º	Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia.	28 »	» »	» »	28 »
6.º	Obras públicas.	» »	» »	55 65	55 65
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	2036 95	» »	17 50	2054 45
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	62 05	62 05
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	2094 45	28 »	135 20	2257 65

Nájera, 19 de Agosto de 1914.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 19 del actual. Nájera, 22 de Agosto de 1914.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Logroño.—Imp. Provincial.